



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO FNCOT/LP/CON/028/2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 05 de abril del 2023, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/CON/028/2023**, para la prestación del **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE**; por cantidad mínima de **\$599,680.00 (Quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** y la cantidad máxima de **\$1,499,200.00 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **01 de abril del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**".
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 29 de diciembre de 2023 "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/CON/028-1/2023**, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo del 2024, en lo sucesivo el "**PRIMER CONVENIO**".
- 3. SEGUNDO CONVENIO.** El 01 de abril de 2024 "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/CON/028-2/2023**, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del contrato al 31 de diciembre del 2024, en lo sucesivo el "**SEGUNDO CONVENIO**".
- 4.** Mediante oficio **SGA/DRH/12/1501/2024**, de fecha 16 de diciembre de 2024, "**EL INSTITUTO FONACOT**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**".
- 5.** Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2024, "**EL PROVEEDOR**", manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en "**EL CONTRATO**", "**PRIMER CONVENIO**" y "**SEGUNDO CONVENIO**".



6. Mediante oficio número **SGA/DRH/1539/12/2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024 y recibido en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el mismo día, la Dirección de Recursos Humanos, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **DICP-SP-2024-128**, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su Administrador Único en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el **C. Marco Antonio Cárdenas López**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número **7,512**, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, titular de la notaría pública número 170 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la presente fecha.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Diagonal de San Antonio 1218, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" originalmente pactada, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el **SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE**, dentro de la vigencia comprendida **del 01 de enero al 31 de marzo de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se reconozca como la vigencia de "**EL CONTRATO**" hasta el **31 de marzo de 2025**. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a "**EL CONTRATO**".

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal "**EL INSTITUTO FONACOT**" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADA LEGAL
GAJJ830521BY9

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
MET8908305M9

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ZEDF7412252J5



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LP/CON/028-3/2023

ANEXO I
OFICIO No.
SGA/DRH/1539/12/2024

Handwritten mark

Handwritten mark



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



TRABAJO
INSTITUTO FONACOT

fonacot

17112
23 DIC. 2024

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos
Oficio SGA/DRH/1539/12/2024
Asunto: Solicitud de Ampliación de Contrato
para el servicio boletos de avión
INFONACOT/7C/7C.7/DRH/0098/1539 /2024/2025

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales.
Presente

Con relación al Contrato No. FNCOT/LPN/CON/028/2023, celebrado con la empresa El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V. para la prestación del servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de vuelos de avión, solicito de la manera más atenta de su invaluable apoyo a efecto de que se aumente la vigencia del contrato, cabe mencionar que la ampliación de la vigencia del servicio no modificará el monto máximo del contrato original, esto; para no interrumpir la operación regular del Instituto FONACOT y con ello continuar proporcionando el servicio para el personal operativo de pasajes aéreos para labores de campo y de supervisión, así como para los servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, con la finalidad de cubrir las diversas actividades que se requiera en cualquiera de las sucursales a nivel nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Se requiere realizar un Convenio Modificatorio al Contrato FNCOT/LPN/CON/028/2023 a fin de garantizar la prestación del Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de vuelos de avión, lo anterior para no interrumpir la operación regular del Instituto FONACOT.

TIPO DE MODIFICACIÓN

AMPLIACIÓN EN VIGENCIA

La vigencia con la cual se formalizó el Contrato FNCOT/LPN/CON/028/2023 se encuentra en la Cláusula Sexta. Vigencia, por lo que la modificación que se requiere a dicha cláusula se indica en la siguiente tabla:

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA	Vigencia solicitada para la realización del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FNCOT/LPN/CON/028/2023
"La vigencia del presente contrato del 1 de abril al 31 de diciembre de 2023, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.	Del 1º de enero al 31 de marzo del 2025.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



La realización de este Convenio Modificatorio se efectuará respetando los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Como soporte a lo expuesto en esta solicitud de Convenio Modificatorio, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia simple del Oficio SGA/DRH/12/1501/2024/2025
- Copia simple del escrito de respuesta del Lic. Marco Antonio Cárdenas López Administrador único.
- Copia simple del Oficio SGA/DRH/1532/12/2024
- Copia simple del Oficio DICP-SP-2024-128

Lo anterior con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 92 de su Reglamento.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. David Alejandro Cárdenas León
Director de Recursos Humanos

Ccp: Lic. Jazmín García Juárez.- Subdirectora General de Administración.
Lic. Juan Carlos Martínez Pérez.- Subdirector de Adquisiciones.

FJGA/aj